

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0930-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Indígenas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de diciembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores, con opinión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Servicio Exterior deberá incluir a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Instaurar que, la Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los procesos de ingreso y adoptará metodologías, mecanismos y valoraciones que tiendan a favorecer su representación en el Servicio Exterior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> El proceso para ingresar como Miembro del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:</p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DE MÉXICO EN EL EXTERIOR</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona el artículo 3 Bis y un último párrafo al artículo 28, a la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3 Bis. El Servicio Exterior deberá incluir a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</b></p> <p><b>Artículo 28. (...)</b></p> <p><b>I. a VIII</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los procesos de ingreso y adoptará metodologías, mecanismos y valoraciones que tiendan a favorecer su representación en el Servicio Exterior.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.</p>

Gabriela Camacho